

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO:
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 1.º)

Diputación Provincial de Oviedo

Administración General de Arbitrios.

A los efectos del arbitrio sobre toda clase de minerales que se exploten en la provincia y no se exporten fuera de ella, autorizado por Real orden de 13 de Marzo de 1920, se hace saber á todos los propietarios, empresas y explotadores de minas, la obligación en que se hallan de facilitar á esta Administración las declaraciones juradas del total de explotación y destino de dichos minerales, durante el segundo semestre de 1923 á 1924, y el ejercicio trimestral de Abril, Mayo y Junio último.

Para la intervención é inspección del mencionado arbitrio, y de todas las operaciones relacionadas con el mismo, se hace saber que esta Administración á nombrado Celador-Visitador á D. José María Rodríguez García, Facultativo de Minas y Fábricas metalúrgicas, el cual ha tomado posesión del cargo, y seguidamente dará principio á la práctica de los aforos de las existencias ó stock de toda clase de minerales que hubiera en esta fecha, para la debida comprobación y cobro del arbitrio indicado en trimestres sucesivos.

Oviedo, 1.º de Julio de 1924.—
El Administrador General, V. Herrero. 3-1

Juntas municipales del Censo electoral

DE IBIAS

Don Constantino Barrero López,
Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término de Ibias (Oviedo).

Hago saber: Que esta Junta municipal de mi presidencia, en sesión de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de 10 de Abril último, y 52 del Estatuto municipal vigente, acordó que este municipio forme una sola circunscripción dividida en once Secciones, igual al número de parroquias de que consta el Municipio, en la forma que se detalla á continuación:

Sección primera

San Antolin, compuesta de la villa y entidades nombradas Caldevilla, Cuantas, Ferreira, Folgoso, Linares y Piñeira.

Sección segunda

Seroiro y los pueblos de Andeo, Balbaler, Don, Folgueiras, Morentán, Pradías, Uría y Valdebueyes.

Sección tercera

Marentes y las entidades de Busto, Marcellana y Villajane.

Sección cuarta

Sena y los pueblos de Barca, Bustelín, Castaosa, Peneda, Penedela, Riodeporcos, Salvador y Santiso.

Sección quinta

Santa Comba de Cotos, con este pueblo y los de Folgueiras, Lagira, Muria, Parada, Vilavello, Villaselanda y Viñal.

Sección sexta

Cecos, con los de Barro, Bustello, Cadagayoso, Carbueiro, Centenales, Lagüeiro, Folgueiras, Panadeiro, Rellán, San Esteban, Villamayor y Villarcebollín.

Sección séptima

San Clemente y los de Arandajo, Busante, La Sierra, Peliceira y Santa Comba.

Sección octava

Alguerdo y Omente.

Sección novena

Tormaleo y los pueblos de Buso, Fresno, Fondodevilla, Luina, Torga, Villares de abajo y Villares de arriba.

Sección décima

Taladrid y los de Llanelo, Vi-

llarín, Villardecedias, Villouril y Villarmeirin.

Sección undécima

Sisterna y Bao.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en San Antolin de Ibias, á 8 de Mayo de 1924.—Constantino Barrero.—De su mandado, Manuel Díaz Huergo, Secretario. R. al núm. 2.641

DE SOTO DEL BARCO

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

En la sala de la audiencia del Juzgado municipal de Soto del Barco, siendo las quince del día 22 de Abril de 1924, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Juez D. Enrique Arias González, comparecieron D. Emiliano González Menéndez, D. José María Julián Rubiera y D. Rafael Alvarez García, Curas Párrocos de este término.

D. Matías Alonso Ortega, don Juan Manuel García y Pérez del Rio y D. José Antonio Lombardero Alvarez, Maestros nacionales del mismo.

D. Hipólito Morán Puerta, Oficial del Ejército jubilado, D. Constantino Suárez y Suárez, ex-Juez más reciente de este concejo, y D. Antonio Fernández González, nombrado por el Ayuntamiento pleno.

Prevía lectura del Real decreto de 10 del actual, é inserto en la Gaceta del 12, y visto el contenido del apartado B), del párrafo segundo del artículo tercero, sobre constitución de Juntas municipales del Censo electoral, se procedió á la designación del Vocal, que como Cura Párroco habrá de formar parte de esta Junta, recayendo la votación por unanimidad entre los del término en D. Emiliano González Menéndez, y como sustituto también por unanimidad en D. José María Julián Rubiera.

Los comparecientes D. Hipólito Morán Puerta, retirado, y D. Constantino Suárez y Suárez, ex-Juez, alegaron que para ejercer respectivamente los cargos de Alcalde-Presidente y Primer Teniente Al-

calde de este término, estimaba la incompatibilidad de los mismos, y los de Vocal de esta Junta, en vista de lo que previene el artículo 11 de la Ley electoral de 11 de Agosto de 1907.

Seguidamente se hace constar que no existen en el concejo ex-Jueces municipales, Jefes, Oficiales, Brigadas ni Sargentos del Ejército ni de la Armada retirados, así como tampoco ningún funcionario jubilado de la administración civil del Estado ó de la provincia.

Incontinenti se tomó el acuerdo de que las sesiones de esta Junta, excepto en los casos en que la Ley determina otra cosa, se celebrarán en la sala de la audiencia de este Juzgado.

Acto continuo y con lectura del oficio recibido de la Alcaldía de esta villa de fecha veintiuno del corriente, dando cuenta de la designación por el pleno de Vocal para esta Junta, se declaró por el Sr. Presidente constituida en la siguiente forma, interín se resuelvan las incompatibilidades legales.

Cargo ó título en virtud del cual forman parte de esta Junta:

D. Enrique Arias González, Presidente, Juez municipal.

D. Emiliano González Menéndez, Vicepresidente, Vocal de más edad, Cura Párroco.

D. José María Julián Rubiera, Vocal sustituto, Cura Párroco designado.

D. Antonio Fernández González, Vocal designado por el Ayuntamiento.

D. José Antonio Lombardero Alvarez, Secretario, Maestro nacional.

D. Matías Alonso Ortega, sustituto, Maestro nacional.

No habiendo más asustos de que tratar se posesionaron los nombrados de sus respectivos cargos, levantándose la presente de la que se expedirá copia literal para el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y un extracto para el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN

OFICIAL, la que leída y aprobada se firmó por los concurrentes de que yo Secretario certifico.—Enrique Arias, Emiliano González Menéndez, José María Julián Rubiera, Rafael Alvarez García, Matías A. Ortega, Juan Manuel García, Hipólito Morán, Antonio Fernández, Constantino Suárez, José Antonio Lombardero.

Es copia tomada del original expedida en Soto del Barco, á 23 de Abril de 1924.—El Secretario, José Antonio Lombardero.—Visto bueno, El Presidente, Enrique Arias.

R. al núm. 2.637

DE LENA

D. Canuto Hévia Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término. Certifico: Que en el libro de Actas de esta Junta aparece la siguiente:

En la villa de Pola de Lena, a catorce de Junio de mil novecientos veinticuatro, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron previa convocatoria los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Miguel Romón Chacel, Juez de primera Instancia de este partido, como presidente, y los vocales D. Antonio González Vigil, Notario de esta villa; D. Manuel Azcona Echevarría, Delegado gubernativo de este partido, D. Francisco Moro Fernández, Concejal designado por el Ayuntamiento en pleno, con asistencia del infrascrito Secretario Judicial en concepto de Secretario de aquella.—Declarada abierta la sesión se expuso por el Sr. Presidente que el objeto de la misma era dar cumplimiento a lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral que en virtud de lo prevenido en la Real orden de 24 del pasado mes de Mayo, dispone se tenga por retirada su orden de 15 de dicho mes y por válida la división hecha por esta Junta en sesión de 8 del referido mes en que se divide este término municipal en una sola circunscripción, quedando anulada la sesión de 23 de Mayo último.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de lo ordenado por el señor presidente de la Junta provincial del Censo respecto al nombramiento del sustituto que debe recaer en la autoridad militar de este término que le siga en categoría al referido Sr. Delegado gubernativo, se acordó por unanimidad por no haber otro, designar a D. Miguel Tomé Borrego, Sargento del puesto de la Guadaia civil de esta villa.

Por lo que se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta de la que se remitirá certificación al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al Sr. Gobernador civil, insertándose un edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijándose otro en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, poniéndose también en conocimiento de dicho señor Presidente el nombramiento de sustituto del Sr. Delegado gubernativo.

Leída esta acta se halla conforme y firman los concurrentes a ella, de que certifico.—Miguel Romón Chacel, Manuel Azcona, Antonio González Vigil, F. Moro, Canuto Hévia Alvarez.—Rubricados.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado y elevar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Pola de Lena, a 14 de Junio de 1924.—Canuto Hévia Alvarez.—V.º B.º, El Presidente, Miguel Romón Chacel.

R. al núm. 2.648

DE NAVA

D. Hilario García y Conde, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Nava.

Certifico: Que en el libro de actas de esta Junta municipal hay una que literalmente dice:

«Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para dividir en circunscripciones y secciones este término municipal.

En la villa de Nava á nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro; reunidos previa convocatoria personal á las dieciocho de hoy, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, los Sres. don Alfredo Pérez Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y Vocales de la misma D. José María Alvarez Rón, Párroco, D. José Cocina Faya, Concejal, D. Vicente Pruneda Gonzalez, retirado, con asistencia de mi el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de que hay número suficiente de concurrentes para celebrar reunión declara abierta la sesión.

Acto seguido el Sr. Presidente expone: que el objeto de la presente reunión era hacer la división de circunscripciones y secciones correspondiente á este Municipio, conforme ordena el artículo 52 del Estatuto municipal y acordando por unanimidad que en vista de no corresponder á este término municipal elegir más de dieciseis Concejales queda hecha la división siguiente:

Una circunscripción y tres distritos, que son: Nava, Ceceda y El Remedio, que comprenden las secciones y pueblos siguientes:

Primer distrito de Nava, que comprende la sección de Nava, integrada por Nava (La Villa), Castañera, Orizón, Vegadali, Roza, Paraes, Barraca, Colegiata y la Laguna.

Segunda sección de Piloñeta, con los pueblos de Piloñeta, Ovin, Bocarral, Omedo, Buyerés, Pola de Nava, Gradátala, Basoredo, Curtio, Cezoso, Aceboso, Espinadal, Pando y La Cogolla.

Tercera, la de Llames, con los de Llames, con los de Llames Bajo, Llames Alto, Biobes, Quintana, Villa, Vega, Collada, Gamonedo y Villabona.

Cuarta, la de Tresali, con todos los pueblos de esta parroquia.

Segundo distrito de Ceceda, que comprende las secciones de Ceceda, integrada por todos los pueblos de la misma parroquia.

Segunda sección de Cuenya, que comprende toda la parroquia.

Distrito tercero de El Remedio, que comprende la sección de El Remedio, integrada por los pueblos de esta parroquia.

Segunda sección de Priandi, formada también por todos los barrios de la misma parroquia.

A continuación y después de leída y aprobada por estar conformes la firmaron todos los concurrentes con migo el infrascrito de que certifico.—Alfredo Pérez.—José María Alvarez Rón.—Vicente Pruneda.—José Cocina.—Hilario G. y Conde.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral de Nava.»

Y para que conste y pueda ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Nava, á 22 de Mayo de 1924.—El Secretario, Hilario G. y Conde.—V.º B.º, El Presidente, Alfredo Pérez.

R. al núm. 2.638

DE TARAMUNDI

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto, fecha diez del actual, publicado en la *Gaceta de Madrid*, de doce del mismo, se ha constituido la Junta municipal del Censo electoral en este concejo de Taramundi, con arreglo al artículo tercero, apartado (B) del mencionado Real decreto con los señores siguientes:

Presidente, D. Federico Cotarelo Santamarina, Juez municipal.

Vocales, D. Antonio Fonteriz Pasarin, Cura párroco de esta capital.

D. Bernardo Conde, Concejal nombrado por el pleno de la Corporación municipal, y D. Manuel Ferreiros, Vocal Secretario, como Maestro de la localidad y de mayor categoría.

Suplentes, D. Manuel Marqués Regodeseves, ex-Juez municipal más reciente.

D. Juan Bedia Lopez, Párroco de Veigas.

D. José David García Rubio, Maestro nacional de Bres, que sigue en categoría al de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Taramundi, treinta de Abril de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente, Federico Cotarelo.

En la sesión celebrada el día ocho del corriente por la Junta municipal del Censo electoral de este concejo, ésta, en cumplimiento al artículo 8.º del Real decreto de diez de Abril, en relación con el 52 del Estatuto municipal y a tenor de lo dispuesto en el 23 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, acordó que siendo una sola la circunscripción de este término municipal y no exceder de mil el número de electores, corresponde al mismo primero y segundo distrito y una sola sección a cada uno, llamándolas de la Villa y Ouria, respectivamente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad, es la presente.

Taramundi, 12 de Mayo de 1924.—El Presidente, Federico Cotarelo.

R. al núm. 2.642

DE CASO

D. Casto Fernández Foz, Maestro nacional y de la Junta municipal del Censo electoral de Caso, partido de Laviana, provincia de Oviedo.

Certifico: Que el acta levantada por esta Junta el día veintiuno de Abril próximo pasado, es del tenor siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral. En Campo de Caso, a 21 de Abril de 1924.

Reunidos en cumplimiento de lo que estatuye el Real decreto de fecha 10 del corriente, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 12, en la sala audiencia del Juzgado, don Patricio M. Vega Pérez, Juez municipal, como Presidente de la Junta; D. Casto Fernández Foz, Maestro nacional de mayor categoría en el término municipal; don Francisco Alvarez Suárez, Arcipreste y Cura párroco designado por los del término; D. Benigno Suárez Sánchez, Concejal designado por el Ayuntamiento pleno; D.ª Visitación Otero, Maestra nacional de las comprendidas en la letra C. de dicho Real decreto, hallándose también presentes los sustitutos o suplentes D. Juan Antonio Corral García, ex-Juez municipal más reciente; D. Juan Pérez Alonso, Cura párroco designado a tal efecto por los del término; D. Toribio Calvo Caballín, Maestro nacional que sigue en el escalafón al Sr. Fernández.

El Sr. Presidente ordenó se diese lectura al aludido Real decreto y artículos pertinentes de la Ley Electoral en lo concerniente a su constitución, funcionamiento y facultades de la Junta. Dada lectura a lo ordenado, el mismo señor Presidente puso de manifiesto la importancia de la misión que la Ley confiere a las Juntas municipales, encareciendo de todos sus componentes el mayor celo y eficacia en las funciones que están llamadas a desempeñar, interesando su ilustrada cooperación para que en toda forma puedan llenar airoosamente y con la dignidad del caso sus funciones, y terminó declarando legalmente constituida, con aquiescencia de los asistentes, la Junta municipal del Censo electoral.—Acto seguido manifestó que por ministerio del Real decreto repetidamente aludido, de fecha 10 del actual, es el llamado a ocupar la Vicepresidencia de esta Junta, D. Juan Antonio Corral García, dándose por enterados todos los asistentes.

Levantándose de todo ello la presente acta, de la que se mandará certificación al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Leída el acta y hallada conforme, la firman los señores concurrentes de que certifico.—Patricio M. Vega, Francisco A. Suárez, Juan Pérez Alvarez, Juan A. Co-

rral, Toribio Calvo, Benigno Suárez, Visitación Otero, Casto Fernández, todos rubrican.—Hay un sello.—Los insertos concuerdan a la letra con el acta original a que me remito.

Y para que conste y enviar al Sr. Gobernador de la provincia con el fin de que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Presidente, la que firmo y sello con el del Juzgado, en Campo de Caso, a 8 de Mayo de 1924.—Castor Fernández—V.º B.º, El Presidente, Patricio M. Vega.

R. al núm. 2.639.

DE ILLANO

D. Florencio Rodríguez Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Illano.

Certifico: Que con fecha seis del actual quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral en la siguiente forma:

Presidente, D. José López Álvarez, Juez municipal.

Vocales, D. Feliciano G. Sineriz, Cura párroco; D. José Martínez Monjardín, Concejal designado por el Ayuntamiento; D. José Álvarez Monjardín, Sub-oficial retirado; D.ª Prima López Marañón, Maestra nacional.

Vocal-Secretario, D. Florencio Rodríguez Rodríguez, Maestro nacional.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Illano, Mayo 17 de 1924.—Florencio Rodríguez.—Visto bueno, El Presidente, José López.

R. al núm. 2.643

DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Sabino González Losa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.

Certifico: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado B. del párrafo 2.º, artículo 3.º del Real decreto de 10 de Abril último, esta Junta, en sesión del día 20 del mencionado mes de Abril, quedó constituida del siguiente modo:

Presidente, D. Francisco Lenza Cancio, Juez municipal.

Vicepresidente, D. José Ramón Martínez, Cura párroco, Vocal de más edad.

Vocales, D. Casimiro Acebo Rodil, Concejal designado por el Ayuntamiento; D. Rufino Piñero Requejo, Capitán retirado.

Vocal-Secretario, D. Sabino González Losa, Maestro nacional.

Así resulta del acta del particular, a que me remito.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que visa el señor Presidente, en San Tirso de Abres, a nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Sabino G. Losa.—V.º B.º, El Presidente, Lenza y Cancio.

R. al núm. 2.644

DE CUDILLERO

D. Enrique Rodríguez García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cudillero.

Certifico: Que cumpliendo lo dispuesto por el Real decreto de diez de Abril del corriente año, quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral en la siguiente forma: Presidente, el Juez municipal D. Roberto Rovés de la Concha; Secretario, el Maestro nacional de Lamuño D. Enrique Rodríguez García; Vocales, D. Juan Méndez Fernández, Cura párroco de Cudillero; D. Celestino Blanco López, Concejal del Ayuntamiento; D. Fernando López Pérez, Oficial retirado del Ejército.

Correspondió ser vicepresidente de la Junta a D. Fernando López Pérez.

Sustitutos de los señores que componen la Junta son: el ex-Juez municipal, D. Antonio Menéndez Conde, suplente del Juez municipal; D. José Suárez Fernández, del Maestro-Secretario; D. Francisco Álvarez Riestra, del Oficial del Ejército retirado; D. José M.ª López Pérez, del Concejal del Ayuntamiento; D. José del Valle y Camino, del Cura párroco.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Cudillero, a veinte de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Enrique Rodríguez.—V.º B.º, El Presidente, Roberto Rovés.

R. al núm. 2.646

DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Sabino González Losa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.

Certifico: Que esta Junta, en sesión pública del día de hoy, celebrada para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 10 de Abril último, acordó que este municipio conste, como hasta ahora, de una sola circunscripción electoral.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente en San Tirso de Abres, a nueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Sabino G. Losa.—Visto bueno, El Presidente, Lenza y Cancio.

R. al núm. 2.645

DE QUIRÓS

El día 28 de Abril último quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, con los señores siguientes:

D. Ceferino Martínez Alba, Presidente.

D. Victor Alvarez Fernandez, Párroco.

D. Jesús Antuña García, Concejal.

D. Aquilino A. Cienfuegos, jubilado, como vocales natos.

Y como Secretario D. Fernando Vicario, Maestro, con los sustitutos respectivos siguientes:

D. Sixto Alvarez Cotarelo, ex-Juez.

D. Santiago Rodriguez, Párroco.

D. Amado Rodriguez, Concejal.

D. Andrés Viejo, industrial.

D. Manuel Muñiz Garcia, Maestro.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

Bárzana de Quirós, 6 de Mayo de 1924.—Ceferino Martínez.

R. al núm. 2.633

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Pesoz

Aprobadas en sesión del día 21 del actual, por el Ayuntamiento pleno, las Ordenanzas de exacciones municipales, que regirán para el ejercicio económico de 1924-25, y otros cuatro ejercicios más, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 322 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Consistoriales de Pesoz, a 24 de Junio de 1924.—El Alcalde, Amado Fernandez.

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 21 del actual, con vista de los documentos administrativos correspondientes, formó la relación de contribuyentes obligados a contribuir por la parte real del repartimiento de utilidades del próximo ejercicio de 1924-25, é hizo la designación de los vocales natos que habrán de formar parte de las respectivas Comisiones de evaluación, de acuerdo con lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público al objeto de que los interesados que se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones contra tal acuerdo, en el plazo de siete días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde quedan expuestas al público la relación y designación de referencia.

Pesoz, a 24 de Junio de 1924.—El Alcalde, Amado Fernandez.

R. al núm. 2.624

Alcaldía de Castropol

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1924-25, de conformidad con lo que previenen el artículo 300 del Estatuto municipal y la Real orden de 10 de Abril próximo pasado, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que pueden interponerse durante dicho plazo y dos días más, fundadas en los motivos señalados en el artículo 301 del mencionado Estatuto.

Consistoriales de Castropol, 26 de Junio de 1924.—El Alcalde, F. Campoamor.

R. al núm. 2.622

Alcaldía de Allande

Todos los contribuyentes en este concejo, por territorial, que hayan tenido alteración en su riqueza,

pueden presentar en las oficinas de este Ayuntamiento las respectivas solicitudes de traspaso, a las que habrán de acompañar los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos Reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito y pasado el mes de Julio próximo, no serán admitidas.

Pola de Allande, 26 de Junio de 1924.—El Alcalde, Segundo Ca-dierno.

R. al núm. 2.623

Alcaldía de Colunga

Este Ayuntamiento pleno tiene acordado contratar, previa subasta, el suministro de alumbrado público, por fluido eléctrico, en esta villa, durante un período de diez años, bajo el tipo de tres mil ochocientas pesetas cada uno de ellos.

El remate habrá de celebrarse en estas Consistoriales el día y hora que oportunamente se anunciará, conforme a la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 y demás disposiciones vigentes, y con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se publica con el fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, según preceptúa el artículo 29 de la referida Instrucción.

Colunga, 25 de Junio de 1924.—El Alcalde, Tomás Montoto.

R. al núm. 2.620

Alcaldía de Luarca

Edicto.

D. José Rodríguez Guardado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que conforme dispone el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de Desiderio García Rodríguez, natural de Cadavedo, de este concejo, de 31 años de edad, hijo de José y Amalia, y hermano del mozo del actual reemplazo, número 110, José Claudio, que se ausentó para la Habana, hace más de catorce años.

Y para que llegue a conocimiento de las autoridades y particulares a quienes se suplica participen a esta Alcaldía los datos que tengan o adquieran de dicho ausente, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Luarca, 27 de Junio de 1924.—José Rodríguez Guardado.

R. al núm. 2.656

Alcaldía de Cabrales

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1924-25, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 y si-

guientes del vigente Estatuto municipal, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales y dos más pueden formularse reclamaciones ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, según determina el artículo 301 de dicho Estatuto.

Cabrales, 26 de Junio de 1924.
—El Alcalde, José Huerdo.

R. al núm. 2.658

Alcaldía de Las Regueras

Acercándose la época de la confección al apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para 1925-26, se hace saber al público que durante el próximo mes de Julio se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alteraciones que los contribuyentes hubieren sufrido en su riqueza, debiendo acompañar a dichas declaraciones los títulos de dominio y las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos Reales.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento de los interesados.

Las Regueras, 27 de Junio de 1924.—El Alcalde, Tomás Tamarugo.

R. al núm. 2.664

Alcaldía de Luarca

ANUNCIOS

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 10 del actual, se anuncia a concurso la plaza vacante de Inspector de Higiene pecuaria, con residencia en Trevías, dotada con el sueldo de quinientas pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días.

Luarca, 27 Junio 1924.—El Alcalde, José Rodríguez Guardado.

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 10 del actual, se saca a concurso, por treinta días, la plaza de profesora en partos, para esta villa, dotada con 750 pesetas anuales.

Las aspirantes presentarán sus instancias en esta Secretaría municipal durante el plazo de treinta días.

Luarca, 27 Junio 1924.—El Alcalde, José Rodríguez Guardado.
R. al núm. 2.666

Alcaldía de Siero

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Bernardino Quirós Fano, número 37 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Adolfo, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se pu-

blica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido individuo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Adolfo Quirós Fano para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su expresado hermano.

El repetido Adolfo Quirós Fano es natural de La Carrera, hijo de José Quirós y de Carlota Fano, y cuenta 31 años de edad.

Se desconocen sus señas personales.

Siero, a 27 de Junio de 1924.—El Alcalde, Ricardo Blanco.

R. al núm. 2.655

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Oviedo, a dieciocho de Junio de mil novecientos veinticuatro, en el juicio promovido en el Juzgado de primera instancia de Castropol, que ante esta Sala de lo Civil pende en grado de apelación entre partes de la una como demandante D. José Rico Lopez, D. Salustiano Fernandez Gonzalez, D. Agustin Leirana Lopez y D. Francisco Gutierrez Leirana, mayores de edad y vecinos de Gío, representados por el Procurador D. Celso Gomez y defendido por el Abogado D. Pedro Rodriguez Arango, y de la otra como demandados D. Jesús Lopez Fernandez, mayor de edad, vecino de Veracruz, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima y defendida por el Letrado don Teodoro F. Campón, y D. Francisco Lopez y Lopez, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre retracto.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al retracto de las fincas a que la demanda se refieren, y en su consecuencia condenamos a D. Francisco Lopez a que por sí otorgue la escritura de retroventa de la finca número dos de la venta a favor de D. José Rico, y como representante de su hijo D. Jesús Lopez, y a éste también en su caso, otorguen las de los números quince y diecisiete y la catorce a favor del Rico y de D. Salustiano Fernandez, pro indiviso y de por mitad, a D. Francisco Quintana, lo otorguen la retroventa de las fincas de los números ocho, nueve y catorce, y la del número doce a él, y a Agustin Leirana, recibiendo en el acto del otorgamiento la parte de gastos de legítimo abono, imponiendo a

los demandados las costas originales de primera instancia, y sin hacer expresa mención de las de segunda.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Francisco Lopez, a no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia confirmando la apelada dictada por el Juzgado de Castropol, en veintisiete de Julio del año último, en lo que con ésta esté conforme y revocándola en todo aquello que discrepe, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio Fente.—Vicente Martín Gutierrez.—Eduardo Fraile.—Eduardo Sanchez.—Pedro Fernandez Cabada.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintiseis de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 2.661

Juzgado de Pola de Siero

Emilio María Solís Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su Partido.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia:

En la villa de Pola de Siero, a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticuatro, el S. D. Juan García Gavito, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Eduardo Sanchez Vizcaino, en nombre y con poder de D. Benigno García Perez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, defendido por el Letrado D. Joaquin Suarez Fonseca, contra D. Alfredo Rodriguez Carreño, también mayor de edad, labrador y vecino de Marcecenado, en este concejo, hoy en ignorado paradero, y por la rebeldía del mismo en que ha sido declarado, los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro que D. Alfredo Rodriguez Carreño es en deber a D. Benigno García Perez, la cantidad de cuatro mil pesetas, con más los intereses legales a razón del cinco por ciento, desde la interposición de la demanda, hasta el efectivo pago, y que debo condenarle y le condeno a pagar la referida cantidad e intereses, con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y de la que se remitirá testimonio de su encabezamiento y parte dispositiva, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García Gavito,

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin

de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, D. Alfredo Rodriguez Carreño, libro el presente que firmo en Pola de Siero a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Emilio María Solís.

R. al núm. 2.660

AUDIENCIA DE BILBAO

ANUNCIO

Por el presente se requiere a D. Cristóbal Rivas, vecino de Muros (Oviedo), y últimamente en Madrid, calle de Murillo, número 5, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción, nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente por renuncia de los nombrados; apercibido que de no verificarlo se le tendrá por desistido de la acción que como acusador venía ejercitando.

Bilbao, 27 de Junio de 1924.—El Secretario.—Visto bueno, El Presidente, Medina.

R. al núm. 2.659

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

NUÑEZ NUÑEZ, Eduardo, de 20 años de edad, hijo de Manuel y de Manuela, natural de San Martín de Cotá, provincia de Lugo y vecino de Bazuelo, concejo de Mieres, partido de Pola de Lena; Pacífico Rodríguez Valdés, de 21 años de edad, hijo de Filomena y de padre desconocido, natural de Linares, partido judicial de Cangas de Tineo y vecino de Mieres, partido de Lena, y Castor Fernández Alvarez, de 26 años de edad, hijo de José y de Delfina, natural y vecino de Mieres, partido de Lena; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión preventiva decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en causa que se les sigue en el sumario número 196, de 1919.

2.594